

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 17 de diciembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 809/2014. (PP. 292/2015).*

NIG: 2906742C20140018266.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 809/2014. Negociado: 9.

Sobre: Reclamación de cantidad por accidente de tráfico.

De: Ges Seguros y Reaseguros, S.A.

Procuradora: Sra. Carmen José Mayor Morente.

Letrado: Sr. José María Fajardo Ureña.

Contra: Mapfre Familiar, S.A., y Jonathan Torrecilla Cabra.

Procurador: Sr. Felipe Torres Chaneta.

Letrado: Sr. Carlos Rodríguez Mirasol.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 809/2014, seguido a instancia de Ges Seguros y Reaseguros, S.A., frente a Jonathan Torrecilla Cabra se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 222/2014

En Málaga a 16 de diciembre de de 2014.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 809/14, seguidos a instancias de Ges, S.A., representado/a por la Procuradora doña Carmen Mayor Morente y dirigido por el Letrado don José M.<sup>a</sup> Fajardo Ureña, contra don Jonathan Torrecilla Cabra, declarado en rebeldía, y Mapfre, representada por el Procurador don Felipe Torres Chaneta, y asistida del Letrado don Carlos Rodríguez Mirasol, versando los autos sobre reclamación de cantidad.

### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de juicio verbal planteada por la Procuradora doña Carmen Mayor Morente, en representación de Ges, S.A., contra don Jonathan Torrecilla Cabra y Mapfre, condenando solidariamente a estos últimos a abonar a la primera la suma de cinco mil seiscientos treinta y dos euros con noventa y un céntimos (5.632,91 euros), más los intereses legales, y ello con expresa condena en costas a los demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 2958, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art. 497.2 de la LEC.

Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.»

Y encontrándose dicho demandado, Jonathan Torrecilla Cabra, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a diecisiete de diciembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.